

## Resolución ICC-ASP/8/Res.2

*Aprobada por consenso en la octava sesión plenaria el 26 de noviembre de 2009*

### ICC-ASP/8/Res.2 Cooperación

*La Asamblea de los Estados Partes,*

*Subrayando* la importancia que tiene la asistencia y la cooperación efectiva y amplia de los Estados y las organizaciones internacionales y regionales para que la Corte pueda desempeñar adecuadamente su mandato,

*Recordando* que es su séptimo período de sesiones la Asamblea alentó a la Mesa a que continuara trabajando sobre la cooperación en estrecha coordinación con la Corte y que informara sobre todo hecho significativo a la Asamblea de los Estados Partes en su octavo período de sesiones<sup>1</sup>,

*Tomando nota* del informe de la Corte sobre el tema de la cooperación,

1. *Recuerda* la aprobación de la resolución de la Asamblea sobre el fortalecimiento de la Corte Penal Internacional y de la Asamblea de los Estados Partes en su sexto período de sesiones el 14 de diciembre de 2007 y *alienta enérgicamente* a los Estados Partes a que continúen intensificando su cooperación con la Corte, aplicando entre otras cosas todas las recomendaciones recogidas en el anexo II de la resolución;
2. *Alienta* a las autoridades nacionales de enjuiciamiento a que cooperen e intercambien información sobre las mejores prácticas en materia de enjuiciamiento de los crímenes internacionales;
3. *Alienta* a la Corte a que continúe los esfuerzos que realiza por fomentar la cooperación con los Estados, las organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil y *recuerda* que una cooperación efectiva sigue siendo esencial para que la Corte pueda desempeñar sus actividades;
4. *Aprecia* los esfuerzos realizados por la Corte y las Naciones Unidas para fortalecer su cooperación y promover la plena aplicación del Acuerdo de relación entre la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas;
5. *Agradece* al Secretario General sus esfuerzos por reforzar la cooperación entre las Naciones Unidas y la Corte;
6. *Toma nota con agradecimiento* de la cooperación continuada entre la Corte y el sistema de las Naciones Unidas, puesta de relieve por la celebración de un juicio por el Tribunal Especial para Sierra Leona y por varios arreglos suplementarios establecidos en el marco creado por el Acuerdo de relación entre la Corte y las Naciones Unidas;
7. *Acoge complacida* la aplicación del Acuerdo entre la Corte Penal Internacional y la Unión Europea sobre cooperación y asistencia así como la de otros acuerdos de la Corte y la Fiscalía *insta* a la Corte a que concluya lo antes posible un acuerdo de cooperación con la Unión Africana e *invita* a otras organizaciones pertinentes a que consideren la posibilidad de concluir acuerdos de esa índole con la Corte;

---

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, séptimo período de sesiones, La Haya, 14 a 22 de noviembre de 2008* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/7/20), vol. I, parte III, resolución ICC-ASP/7/Res.3, párr. 44.

8. *Hace un llamamiento* a todos los Estados en los que se ha desplegado personal de la Corte y a todas las demás instancias de las que pueda depender ese personal para que garanticen la seguridad del personal de la Corte y eviten los ataques contra el mismo, y para que proporcionen cooperación y asistencia judicial para facilitar el desempeño y el cumplimiento de su mandato;

9. *Reconoce* la función crucial desempeñada por los periodistas, los profesionales de los medios de comunicación y el personal asociado para informar a la comunidad internacional de las actividades de la Corte y *destaca* la necesidad de que los Estados y otras partes en un conflicto armado protejan a esas personas como personas civiles, siempre que disfruten de esa condición de acuerdo con el derecho internacional humanitario;

10. *Toma nota* de las actividades que realizan los organismos e instituciones internacionales y otras organizaciones, incluidas las organizaciones no gubernamentales, en la esfera de la promoción de la justicia penal internacional, y del apoyo prestado a la Corte;

11. *Toma nota* de la contribución potencial que iniciativas de cooperación intergubernamental pueden prestar, previa petición y cuando sea legalmente viable, a la aplicación efectiva de la justicia penal internacional; a través, por ejemplo de la rápida identificación, reunión y conservación de los tipos más percederos de información relativa a los crímenes de derecho internacional, incluida la Comisión Internacional Humanitaria Encuesta y otras instituciones similares;

12. *Toma nota asimismo* de la disposición operativa inicial del mecanismo de respuesta rápida de la justicia como mecanismo cooperativo intergubernamental de apoyo de la justicia penal internacional a través de la creación de un servicio técnico permanente que facilite la rápida identificación, reunión y conservación de información relativa a los crímenes de derecho internacional y *toma igualmente nota* de que continúa el desarrollo y la utilización de este mecanismo;

13. *Destaca* la necesidad de que los Estados Partes y los Estados que tengan la obligación de hacerlo cumplan sus obligaciones de cooperar con la Corte en las esferas de la conservación y el suministro de pruebas, el intercambio de información, la consecución de la detención y la entrega a la Corte de personas contra las que se haya dictado una orden de arresto y la protección de las víctimas y testigos, y *alienta encarecidamente* a los Estados, las organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil a que intensifiquen su apoyo a la Corte en los esfuerzos que realice a tal fin;

14. *Alienta* a los Estados Partes a que continúen expresando su apoyo diplomático y político a la Corte y su cooperación con ella;

15. *Exhorta* a los Estados Partes a que establezcan acuerdos con la Corte con respecto, entre otras cosas, a las medidas de protección de los testigos, incluida su reubicación, las víctimas, sus familias y otros que estén en peligro por causa del testimonio dado y a la ejecución de las penas;

16. *Pide* a la Mesa que designe un nuevo facilitador de la Asamblea de los Estados Partes para la cooperación por un período de dos años y *recomienda asimismo* que, en estrecha consulta con los Estados Partes, la Corte y las organizaciones no gubernamentales, así como a través del enlace con otros Estados interesados y organizaciones pertinentes, el facilitador se ocupe con carácter prioritario de las cuestiones siguientes:

- a) explorar la forma de continuar aumentando el apoyo público y diplomático de la Corte;
- b) explorar la forma de continuar aumentando la ejecución de las decisiones de la Corte;

c) proceder a una evaluación de otras formas de asistencia no enumeradas específicamente en el Estatuto de Roma, pero necesarias para el funcionamiento de la Corte;

d) desarrollar un marco de acción para la promulgación de legislación nacional en aplicación del artículo 88 del Estatuto de Roma, que podría incluir el desarrollo de un mecanismo que recoja la trayectoria y las mejores prácticas de los Estados Partes en lo que se refiere a la legislación de aplicación;

e) promover la conclusión de acuerdos u otros arreglos para la protección o reubicación de testigos, así como otros mecanismos como los acuerdos trilaterales, y/o patrocinar acuerdos para la protección local o regional de las víctimas o testigos, prestando en particular la consideración oportuna a las estrategias de conclusión de otras jurisdicciones internacionales;

f) explorar los métodos de cooperación con los Estados Partes y las organizaciones internacionales para la prestación de asistencia técnica con miras al establecimiento de programas nacionales de protección en los países en que se dan situaciones y al examen de los mismos;

g) explorar la forma de facilitar el uso de nuevos tipos de pruebas, incluida la información financiera;

h) explorar las posibilidades de que la Corte concierte acuerdos u otros arreglos con Estados Partes sobre el tema de la libertad provisional en el marco del párrafo 2 del artículo 60 del Estatuto de Roma, incluida la posibilidad de que la Corte concluya acuerdos con los Estados Partes sobre este tema;

i) promover la conclusión de acuerdos u otros arreglos sobre la ejecución de las penas, incluida la posibilidad de concluir acuerdos trilaterales con Estados Partes que estén dispuestos a considerar las peticiones de financiación para la ejecución de las penas impuestas a una persona en el territorio de otro Estado Parte o con organizaciones internacionales o regionales con miras a facilitar la ejecución de las penas;

j) explorar las sinergias existentes entre la Corte, los Estados y las organizaciones multilaterales que cooperan en el ámbito general del estado de derecho con miras a fortalecer su capacidad interna de perseguir los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional;

k) seguir explorando el concepto de complementariedad entre la Corte y los Estados; y

l) preparar el tema de la cooperación para la Conferencia de Revisión, estudiando en particular la forma en que el informe de la Mesa sobre la cooperación de 2007<sup>2</sup>, el informe de la Corte sobre la cooperación y la asistencia internacionales de 2009 y la aplicación de la presente resolución se pueden utilizar para “hacer balance”.

17. *Alienta* a la Mesa a que continúe trabajando sobre la cooperación en estrecha coordinación con la Corte, incluida la identificación de otras cuestiones específicas que sea necesario explorar a fondo en el contexto de la cooperación y de la asistencia, *pide* a la Mesa que informe a la Asamblea de los Estados Partes en su noveno período de sesiones sobre los hechos significativos que se hayan producido y *pide asimismo* a la Corte que presente a la Mesa un informe actualizado sobre la cooperación con anterioridad a la Conferencia de Revisión y a la Asamblea en su décimo período de sesiones.

---

<sup>2</sup> Informe de la Mesa sobre la cooperación (ICC-ASP/6/21).